RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3654 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ASOCIACION PARAGUAYA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - A.P.D.S. CON REG. CTCA Nº E-127, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PRODUCCION AVICOLA: CRIA DE AVES (POLLOS PARRILLEROS) PARA ENGORDE", CUYO PROPONENTE ES AGROGANADERA PEQUEÑA ESTANCIA S.A, Y SU REPRESENTANTE LEGAL JABOB FROSE, QUE SE DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 304, PADRON Nº 1851, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO POTRERO ANGELITO DISTRITO DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA DEPARTAMENTO DE CORDILLERA.

Asunción, 14 de noviembre de 2019.

VISTO: **El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 3589/2019 de** fecha 04/08/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el **Consultor Ambiental Asociación Paraguaya para el Desarrollo Sostenible - A.P.D.S. con Reg. CTCA Nº E-127**, correspondiente al **Proyecto "Producción Avícola: Cría de Aves (Pollos parrilleros) para engorde"**, cuyo proponente es **Agroganadera Pequeña Estancia S.A,** y su representante legal **Jabob Frose,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Finca Nº 304, Padrón N° 1851,** ubicada en el lugar denominado **Potrero Angelito,** Distrito de **Itacurubi de la Cordillera**, Departamento de **Cordillera**.

CONSIDERANDO: **Que**, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Ambiental María Patricia Meza Quiñonez,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 56323/2019 de fecha 30/10/2019**; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------
Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------
Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que **el anterior informe de auditoría aprobado por Resolución DGCCARN AA N° 1612/2017 de fecha 03/08/2017.**----------
Que, el proyecto se dedica a la **producción avícola. Cría de aves (pollos parrilleros) para engorde**, en una superficie total de 9 ha, el cual en su plano proyecto presenta la siguiente distribución: Bosque 2,42 ha (26,89%), Pastizal 3,47 has (38,56%), Acceso 0,13 ha (1,44%), Plantación 0,09 ha (1,00%), Sede 1,37 ha (15,22 %), Zona de producción 1,37 has (17,22%) ----------
Que, el proyecto cuenta con Informe técnico de la **Dirección General del Aire Memorándum N°537/2019, de fecha: 16/09/2019**, el cual expresa que luego de un análisis del mencionado estudio se tienen las consecutivas observaciones a ser incorporadas en la siguiente Auditoria: Que deberá contemplar en la siguiente Auditoria el cumplimiento del PGA en relación al sistema recolector de Materiales Particulado polvos para minimizar las emisiones al medio, cuando realiza los cambios de cama en los galpones. Que, en la siguiente Auditoria, en lo que respecta en el aspecto de generación del aire caliente, se solicita se presente planos y corte del horno, tipo de combustible que utiliza la caldera, así como la altura y flujo del aire caliente para el silo de balanceados. Que, en la siguiente Auditoria, dar cumplimiento de los controles de las medidas estipuladas en las acciones de minimización de los impactos estipulados en el PGA. Deberá prever un Manual de Operación Mantenimiento mientras dure la actividad y contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.---------
Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos** cuyo Dictamen se encuentra contenido en el **Informe técnico de evaluación DGPCRH N° 884/2019, de fecha: 19/09/2019, El cual cuenta con formulario de RH N° 4091/2019, Atendiendo a los resultados de la Auditoría Ambiental presentada informa que no existen observaciones ni consultas técnicas que realizar al estudio de evaluación presentado, por lo que se remite el informe sin observaciones.**----------
Que, el proyecto cuenta con Informe técnico de la Dirección de Geomática Prov. 55833/2019, de la fecha: 30/10/2019, el cual expresa que no se observa el cambio de uso en el marco de la Ley Nº 2524/04 y sus ampliaciones y la Ley N° 6256/18; que prohíbe las actividades de transformación y conversión de bosques de la Región Oriental y que según imagen satelital y mapas temáticos presentados, se observa área boscosa de aproximadamente 2,42 Ha.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3654 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ASOCIACION PARAGUAYA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - A.P.D.S. CON REG. CTCA Nº E-127, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PRODUCCION AVICOLA: CRIA DE AVES (POLLOS PARRILLEROS) PARA ENGORDE", CUYO PROPONENTE ES AGROGANADERA PEQUEÑA ESTANCIA S.A, Y SU REPRESENTANTE LEGAL JABOB FROSE, QUE SE DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 304, PADRON Nº 1851, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO POTRERO ANGELITO DISTRITO DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA DEPARTAMENTO DE CORDILLERA.

Que, el proyecto presenta certificados de manejo de extintores en situaciones de riesgos y primeros auxilios, otorgado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itacurubi de la Cordillera.----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
RESUELVE

Art. 1º **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del** mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente. **El proponente según Memorándum DGA N°537/2019,** en la siguiente Auditoria Deberá contemplar en la siguiente Auditoria el cumplimiento del PGA en relación al sistema recolector de Materiales Particulado polvos para minimizar las emisiones al medio, cuando realiza los cambios de cama en los galpones. Que, en la siguiente Auditoria, en lo que respecta en el aspecto de generación del aire caliente, se solicita se presente planos y corte del horno, tipo de combustible que utiliza la caldera, así como la altura y flujo del aire caliente para el silo de balanceados. Que, en la siguiente Auditoria, dar cumplimiento de los controles de las medidas estipuladas en las acciones de minimización de los impactos estipulados en el PGA. Deberá prever un Manual de Operación Mantenimiento mientras dure la actividad y contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo----------

Art. 2º **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley N° 836 de Código Sanitario, al Decreto N° 14.390/92, Ley Nº 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, la Resolución Nº 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, la Resolución, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 1 (UNO) año, a partir de la firma de la presente Resolución.**----------

Art. 5º **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. **La presente NO autoriza ninguna actividad de transformación o conversión de superficies con cobertura boscosa en la Región Oriental de Conformidad a la Ley N° 6256/18** ----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3654 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ASOCIACION PARAGUAYA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - A.P.D.S. CON REG. CTCA Nº E-127, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PRODUCCION AVICOLA: CRIA DE AVES (POLLOS PARRILLEROS) PARA ENGORDE", CUYO PROPONENTE ES AGROGANADERA PEQUEÑA ESTANCIA S.A, Y SU REPRESENTANTE LEGAL JABOB FROSE, QUE SE DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 304, PADRON Nº 1851, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO POTRERO ANGELITO DISTRITO DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA DEPARTAMENTO DE CORDILLERA.

Art. 6º **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8º **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental** y **la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 9º **La presente Resolución,** se encuentra redactada en **la Hoja de Seguridad Nº 208513 (doscientos ocho mil quinientos trece), Hoja de Seguridad Nº 208514 (doscientos ocho mil quinientos catorce) y Hoja de Seguridad Nº 208515 (doscientos ocho mil quinientos quince)** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10º **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales